Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria restringida para el acceso extraordinario a determinadas bolsas de trabajo de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 22.2 que la Consejería competente en materia de educación realizará convocatorias extraordinarias restringidas para el acceso a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

Asimismo, la Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA de 16 de junio) regula las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y establece las bases reguladoras de dicho personal, así como los procedimientos de las convocatorias extraordinarias de acceso a las bolsas de trabajo.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de puestos de determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, esta Consejería ha resuelto realizar sonvocatoria para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria restringida la selección de personal para formar parte de las siguientes bolsas de trabajo para dar cobertura a las necesidades de los centros docentes públicos dependientes de esta Consejería. A dichas bolsas solo podrá acceder el personal ya perteneciente a otras bolsas, que asímismo se relacionan en el cuadro siguiente o, en su caso, a su correspondiente bilingüe:

BOLSA CONVOCADA	BØLSAS DESDE LA QUE SE TIENE ACCESO (1)
11590009 - Dibujo RES (Ingles)	00590006-Matemáticas PES 00590009-Dibujo PES 00590019-Tecnología PES 00590104-Construcciones Civiles y Edificación PES 00590123-Procesos y Productos en Madera PES 00591212-Oficina de Proyectos de Construcción PTFP
11590016 Música PES (Inglés)	00590016-Música PES
00590061 – Economía PES	00590101-Administración de Empresas PES 00590105-Formación y Orientación Laboral PES 00590110-Organización y Gestión Comercial PES
11590061 - Economía PES (Inglés)	00590061-Economía PES

BOLSA CONVOCADA	BOLSAS DESDE LA QUE SE TIENE ACCESO (1)
	00590101-Administración de Empresas PES 00590105-Formación y Orientación Laboral PES 00590110-Organización y Gestión Comercial PES
11590110 – Organización y Gestión Comercial PES (Inglés)	00590061-Economía PES 00590101-Administración de Empresas PES 00590105-Formación y Orientación Laboral PES 00590110-Organización y Gestión Comercial PES
11590117 – Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos PES (Inglés)	0059011X-Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Oxtoprotésicos PES 00590118-Procesos Sanitarios PES
00590120-Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel PES	00591217-Patronaje y Confección PTFP
11590124 - Sistemas Electrónicos PES (Inglés)	00590124-Sistemas Electrónicos PES 00590125-Sistemas Electrónicos y Automáticos PES 00590019-Tecnología PES
00591202 - Equipos Electrónicos PTFP	00590124-Sistemas Electrónicos PES 00590125-Sistemas Electrónicos y Automáticos PES 00590019-Tecnología PES 00591206-Instalaciones Electrotécnicas PTFP
00591204 – Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble PTFP	00590123-Procesos y Productos en Madera y Mueble PES
00591206 - Instalaciones Pectrotécnicas PTFP	00590124-Sistemas Electrónicos PES 00590125-Sistemas Electrónicos y Automáticos PES 00590019-Tecnología PES 00591202 Equipos Electrónicos PTFP
00591221 - Procedimientos Comerciales PTFR	00598061-Economía PES 00590101-Administración de Empresas PES 08590105-Formación y Orientación laboral PES 00590110-Organización y Gestión Comercial PES 00591222-Procedimientos de Gest. Adm. PTFP
11591221 - Procedimientos Comerciales PTFP (Inglés)	00590061-Economía PES 00590101-Administración de Empresas PES 00590105-Formación y Orientación laboral PES 00590110-Organización y Gestión Comercial PES 00591222-Procedimientos de Gest. Adm. PTFP
90591222 - Procedimientos de Gest. Adm. PTFP	00590061-Economía PES 00590101-Administración de Empresas PES 00590105-Formación y Orientación laboral PES 00590110-Organización y Gestión Comercial PES 00591221-Procedimientos Comerciales PTFP
11591222 - Procedimientos de Gest. Adm. PTFP (Inglés)	00590061-Economía PES 00590101-Administración de Empresas PES

BOLSA CONVOCADA	BOLSAS DESDE LA QUE SE TIENE ACCESO (1)
	00590105-Formación y Orientación laboral PES 00590110-Organización y Gestión Comercial PES 00591221-Procedimientos Comerciales PTFP
00591223 – Producción en Artes Gráficas PTFP	00590122-Procesos y Productos de Artes Gráficas PES
11591227 – Sistemas y Aplicaciones Informáticas PTFP (Inglés)	00590107-Informática PES 00591227-Sistemas y Aplicaciones Informáticas P7FP
00595501 - Cerámica PAPD	90596613 Técnicas Cerámicas MTAPD
00596605 – Ebanistería Artística MTAPD	00596603-Complementos y Accesorios MTAPD 90596604-Dorado y Policromía MTAPD 00596609-Modelismo y Maquetismo MTAPD 00596612-Talla en Piedra y Madera MTAPD
00596610 - Moldes y Reproducciones MTAPD	00596612-Taller en Piedra y Madera MTAPD 00596618-Técnicas de Metal MTAPD 00596613-Técnicas Cerámicas WTAPD
00596620 - Técnicas Textiles MTAPD	00591217 Patronaje y Confección PTFP

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos siguientes generales y específicos de la especialidad a la que pretende acceder, que deberán poseerse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2.1. Requisitos generales.

Pertenecer, actualmente, a una de las bolsas de trabajo indicadas en la segunda columna del cuadro incluido en la base primera, correspondiente a la bolsa por la que participa.

2.2. Requisitos específicos.

a) Formación pedagógica y didáctica para las bolsas correspondientes a especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Quienes participen en esta convocatoria, para especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación

profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, sin perjuicio de lo establecido a continuación.

El precitado Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, en su disposición transitoria tercera, establece que el Certificado de Aptitud Pedagógica, los Títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009 acreditarán la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo. De igual forma tienen dispensa de la posesión de este requisito quienes posean las titulaciones de diplomatura en Magisterio, licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica con anterioridad a la citada fecha.

A partir del 1 de octubre de 2009, el titulo que habilita para el ejercicio de la docencia será el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, regulado en la Orden ECV 3858, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

En sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, se podrá acreditar docencia efectiva a 30 de septiembre de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas egladas y en las especialidades recogidas en el referido Real Decreto, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre.

El personal participante a bolsas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia podrá acreditar la referida formación pedagógica y didáctica mediante la formación equivalente, establecida en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de dosencia no pueden realizar los estudios de Máster. Asimismo, no será necesaria la posesión del título de Máster oficial ni la citada formación equivalente si se acredita que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, se ha impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre.

b) Poseer alguna de las titulaciones indicadas a continuación para la correspondiente bolsa convocada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la Orden de 8 de junio de 2011, BOJA nº 117 de 16 de junio.

TITULAC	CIONES PARA EL DESEMPEÑO	DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
CÓDIGO PUESTO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
11590009	Dibujo PES (Inglés)	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Ingeniero: • De Caminos, Canales y Puertos • Aeronáutico • Naval

		• Industrial
11590016	Música PES (Inglés)	- Título de Profesor Superior de Música en cualquiera de sus especialidades Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del título de Profesor o Profesional de Música en cualquiera de sus especialidades Licenciado en: • Historia y Ciencias de la Música • Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología)
00590061	Economía PES	- Licenciado en: Economía • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Investigación y Técnicas del Mercado Ingeniero en Organización Industrial
11590061	Economía PES (Inglés)	- Licenciado en: • Economía • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Investigasión y Técnicas del Mercado - Ingeniero en Organización Industrial
00590120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel PES	Licenciado en Química - Ingeniero: • Químico • Industrial especialidad Textil - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil
11590124	Sistemas Electrónicos PES (Inglés)	- Licenciado en: Física Radioelectrónica Naval Ingeniero: Aeronáutico en Automática y Electrónica Industrial Informática Industrial Organización Industrial en Automática y Electrónica Industrial de Minas Naval y Oceánico de Telecomunicación en Electrónica Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación en Informática de Sistemas Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial de Telecomunicación, en todas sus especialidades
00591202	Equipos Electrónicos PTFP	- Diplomado en Radioelectrónica Naval - Ingeniero Técnico: • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación

		 en Informática de Sistemas Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial de Telecomunicación, en todas sus especialidades
00591204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble PTFP	- Técnico Superior: • en Producción de Madera y Mueble • en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble - Técnico Especialista: • en Construcción Industrial de Madera • Ebanista • en Madera • Modelista de Fundición • en Diseño y Fabricación de Muebles
00591206	Instalaciones Electrotécnicas PTFP	Diplomado en Radioelectrónica Naval - Ingeniero Tecnico: • Industrial, especialidad en Electricidad, en Electrónica Industrial • de Telecomunicación.
00591221 11591221	Procedimientos Comerciales PTFP Procedimientos Comerciales PTFP (Inglés)	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas Ciencias Actuariales y Financieras Reconomía Investigación y Técnicas de Mercado
		Publicidad y Relaciones Públicas Documentación Diplomado en: Ciencias Empresariales Gestión y Administración Pública
00591222	Procedimientos de Gest. Adm. PTFP Procedimientos de Gest. Adm. PTFP (Inglés)	 Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas Ciencias Actuariales y Financieras Giengías Políticas y de la Administración Economía Administración de Empresas
		Documentación - Diplomado en: • Ciencias Empresariales • Gestión y Administración Pública
00591223	Producción en Artes Gr áfica s PTEP	Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Química Industrial Diseño Industrial Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas
		- Técnico Especialista en:
11591227	Sistemas y Aplicaciones	- Licenciado en Informática

	Informáticas PTFP (Inglés)	- Ingeniero en: • Informática
		• de Telecomunicación
		- Ingeniero Técnico:
		en Informática de Gestión en Informática de Sistemas
		de Telecomunicación, Telemática y
		Telecomunicación.
		- Diplomado en Informática
00595501	Cerámica PAPD	- Arquitecto.
		-Ingeniero Industrial.
		- Ingeniero de Materiales.
		- Licenciado en Geología.
		- Licenciado en Química.
		- Ingerniero Químico. Licenciado en Bellas Artes.
		Título Superior de Cerámica. Título equivalente,
		a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5
		de marzo.
00506665		
00596605	Ebanistería Artística MTAPD	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de La Madera. Título equivalente, a efectos de
		docencia, segun el Real Decreto 363/2004) de 5 de marzo.
	((- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en
	\ \	Mobiliario. Título equivalente, a efectos de docencia, según el
		Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
00596610	Moldos y Papradusasanas MARD	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en
00596610	Moldes y Reproducciones MTAPD	Artes Aplicadas de la Escultura. Título equivalente, a efectos
		de docensia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de
		marzo.
		- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en
		Artes Apricadas del Metal. Título equivalente, a efectos de
		docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de
		marzo.
		- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en
		Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a
		1 7-1
0050000	Timing (All MATADD)	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. -Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en
00596620	Técnicas (extiles MTAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. -Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. -Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. -Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado y además, experiencia profesional de, al menos, dos años en
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado y además, experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a que se
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado y además, experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a que se aspire, aportando para ello en el momento de la oferta del
00596620	Técnicas (extiles MJAPD	Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado y además, experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a que se

L

7

En el caso de que los títulos se hayan obtenido en el extrapiero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifisan los correspondientes reales decretos de transposición. En la credencial expedida por el Ministerio deberá constal expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

- c) Para el caso de participación en alguna de las bolsas con perfil bilingüe inglés, se deberán reunir, además de los requisitos referidos anteriormente, alguno los requisitos de titulación a que se refiere la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la de 18 de febrero de 2013, que a continuación figuran:
 - a) Licenciatura en: Filología, filosofía (Letras (sección Filología Inglesa), o bien, Traducción e Interpretación en el idioma inglés.
 - b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma inglés.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

- c) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma inglés.
- d) Homologación de una titulación universitaria sursada en alguna universidad de un país cuyo idioma oficial sea el inglés.
- e) Otros diplomas y sertificaciones acreditativas del conocimiento del idioma inglés:

INGLÉS

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1, ISE IV C2 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8,9,10,11,12 (GESE Trinity College).
- Aptis general \$2 (British Council).
- Aptis for Teachers B2 (British Council).
- Aptis C Q1- (British Council).
- Person Test of English General Level 3 (PTE-Pearson Educación, S.A.).
- AIM AWARDS Nivel 1 en ESOL International B2 (Anglia Examinations Sindicate

Limited, Madrid, Ministerio de Educación del Reino Unido).

Tercera. Personal interino participante.

El personal interino que participe en la presente convocatoria y se encuentre ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía no podrá acceder, de resultar seleccionado en el presente procedimiento, a un puesto de la nueva bolsa mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes, plazos, lugares de presentación y documentación.

4.1. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en esta convocatoria deberá cumplimentar el formulario web asociado a la solicitud de participación que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación. Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y se presentarán de forma telemática. El participante podrá participar en la convocatoría solicitando la inclusión en varias bolsas, para lo que deberá incluir todas en una sola solicitud, puesto que si se presentara más de una instancia, solo se validará la última de las presentadas.

Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletramitarse, mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

4.2. Documentación acreditativa.

Junto con la solicitud no se presentará ninguna documentación acreditativa. En el momento de la oferta de un puesto de trabajo, la administración educativa requerirá del participante en la presente convocatoria la documentación acreditativa y requerida en la base segunda de esta convocatoria. La no aportación en ese momento la documentación acreditativa de cumplir los requisitos conllevará la exclusión de la bolsa correspondiente a esta convocatoria.

Quinta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud una provincia y, potestativamente, hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2016/2017. De no hacerlo así, se le incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético.

Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión definitiva de la bolsa,

salvo en los supuestos previstos en el artículo 14 de la Orden de 8 de junio de 2011.

Sexta. Ordenación del personal participante en las bolsas de trabajo.

El personal participante se ordenará de acuerdo con su puntuación en la bolsa origen. En el supuesto de que un participante pertenezca a varias bolsas de trabajo docente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, se tomará la bolsa origen con valores de ordenación más preferente.

La ordenación se llevará a cabo en fúnción de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 8 de junio de 2011, esto es:

- a) personal con tiempo de servicio reconocido por la Administración educativa andaluza en la bolsa de origen, ordenado de mayor a menor tiempo de servicio.
- b) personal integrante de la bolsa de origen, ordenado por la calificación obtenida en el último procedimiento selectivo y, a continuación, de otros procedimientos selectivos anteriores, teniendo prioridad el año posterior sobre el anterior
- c) Por último, figurará el personal de acceso a la correspondiente bolsa de origen a través de convocatorias extraordinarias, priorizándose la convocatoria más antigua sobre la más reciente.

En los casos de empate, tendrá prioridad la persona cuyo primer apellido comience por la letra "P", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA de 2 de febrero).

Séptima. Admisión de aspirantes.

7.1. Listas provisionales

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicara en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación. En dicha Resolución constaran las puntuaciones de ordenación de las bolsas de origen utilizadas y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Las referidas listas llevarán la información relativa a la ordenación, en los términos establecidos en la base sexta) al objeto de que el personal participante compruebe dicha ordenación.

Contra las listas provisionales se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con la publicación de la citada Resolución, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

7.2. Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos aprobará por Resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería. Dicha Resolución incluirá los recursos que se podrán interponer contra ella.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andaludía, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a.), 14 y 46.1 de la/Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de septiembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

